

RECIBIDO

02 MAY 2019

SE
11:45

Coordinación General de Mejora Regulatoria Institucional
Dirección de Salud, Educación, Laboral, Fiscal y Financiero

Oficio No. CONAMER/19/1944

ACUSE

Asunto: Acuerdo por el que se establecen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal.

Ciudad de México, a 29 de abril de 2019

M.V.Z. ALFONSO ABRAHAM SÁNCHEZ ANAYA

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Presente

Se hace referencia al anteproyecto denominado **Acuerdo por el que se establecen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal**, así como a su respectivo formato de solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), enviados por la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) a través del portal de internet de la Manifestación de Impacto Regulatorio el 24 de abril de 2019 y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 25 de abril del mismo año, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 23, 25 y 71, párrafo cuarto de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), le comunico la procedencia de la exención del AIR para el anteproyecto de mérito, toda vez que el mismo tiene por objeto establecer las circunscripciones territoriales en las que tendrán competencia las Coordinaciones Estatales y las Unidades Operativas y de Servicios de la Policía Federal; lo que no implica costos de cumplimiento para los particulares.

En ese sentido, la SSPC puede proceder con las formalidades para la publicación de este anteproyecto en el Medio de Difusión pertinente, en términos del artículo 76 primer párrafo de la LGMR. No se omite señalar que de conformidad con el artículo 71, último párrafo de la LGMR, los Sujetos Obligados deberán dar aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del AIR, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Medio de Difusión.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos legales invocados, y en los artículos 7, fracción III y 10 fracción IV, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como Primero, fracción III y Segundo, fracción I, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

La Directora

MTRA. CLAUDIA RÍOS LIEVANO



2019